

INFORME JURÍDICO V-11/2015

MATERIA: Ficheros de datos de carácter personal.

FECHA DE EMISIÓN: cinco de febrero de 2015.

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros del Ayuntamiento de Móstoles.

PETICIONARIO: Concejalía de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 233 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente informe sobre el asunto arriba referenciado a petición de la Concejalía que se indica.

ANTECEDENTES

Se solicita a esta Asesoría Jurídica, por la Concejalía mencionada, que se emita informe jurídico sobre el asunto más arriba referenciado.

La necesidad de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, viene motivada por la revisión de todos los ficheros que actualmente se encuentran inscritos a nombre del Ayuntamiento de Móstoles en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, para su adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 14 de mayo de 2.009
- Normas reguladoras de la Actividad Reglamentaria del Ayuntamiento de Móstoles aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 22-04-2014.

Examinados todos los antecedentes y analizado el contenido de la petición de informe jurídico remitida por el centro gestor, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La regulación de esta materia aparece contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley (en adelante RLOPD). La normativa de la Comunidad de Madrid sobre el particular (Ley 8/2001, de 13 de julio y Decreto 99/2002, de 13 de junio) fue derogada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Los ficheros que se pretende crear, serían ficheros de titularidad pública conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 m) del RLOPD, al ser responsable del mismo una Administración pública territorial como es el Ayuntamiento de Móstoles. Ahora bien, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el BOE o Diario Oficial correspondiente (art. 20.1 LOPD).

De acuerdo con el apartado 2 del referido art. 20 de la LOPD, las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

- a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

En todo caso, la disposición general deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación del fichero. (art. 52.2 RLOPD) y deberá revestir, en el caso de los entes locales, la forma de Ordenanza municipal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. El Decreto 99/2002, de 13 de junio, de la Comunidad de Madrid, que, como antes se ha dicho, ha sido derogado por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, establecía que el proyecto de disposición de carácter general (Ordenanza) debería ir acompañado de un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél. En el presente caso, la creación, modificación o supresión de ficheros ha sido propuesta por la entidad gestora adjudicataria del contrato de “asistencia técnica en materia de seguridad de la información en el marco de la protección de datos de carácter personal y el esquema nacional de seguridad”.

Cuarta. En el Anexo I del Borrador de Ordenanza se indica, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 RLOPD, la estructura de los ficheros de nueva creación:

1. Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos.
2. Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.
3. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
4. Comunicaciones de datos previstas.
5. Transferencias internacionales de datos.
6. Órgano responsable del fichero.
7. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
8. Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible.

En el Anexo II del Borrador de Ordenanza se indican, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 RLOPD, las modificaciones en la estructura de ficheros ya existentes.

